

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Santiago de Cali, Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).
Radicación: 76001-3103-012-2010-00327-00

Teniendo en cuenta que las costas procesales han sido liquidadas y su aprobación se encuentra en firme sin objeción alguna, y al reunirse las formalidades del artículo 422 del C.G.P, concordante con el art. 306 y 430 ibídem, y en cumplimiento a lo indicado en el auto de mandamiento de pago del 15 de octubre de 2020, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - ORDENAR a EDGAR REYES ARCE, LUZ DARY SERNA DE CALLE, COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS Y TRANSPORTADORES COOMEPA LTDA y SEGUROS DEL ESTADO S.A., pagar a favor de WILLIAM EFRED MONTERO MAMBUSCAY dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído la siguiente suma de dinero:

A.- La suma de **\$4.560.708**, por concepto de condena en costas contenidas en la sentencia No. 60 del 15 de mayo de 2019 proferida por este despacho y confirmada por la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Cali mediante providencia del 28 de agosto de 2020, las cuales fueron liquidadas y aprobadas mediante auto del 15 de octubre de 2020.

B.- Los intereses sobre la suma relacionada anteriormente, a la tasa del 6% efectivo anual desde el día 22 de octubre de 2020 hasta el pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO. - ORDENAR a SEGUROS DEL ESTADO S.A., pagar a favor de WILLIAM EFRED MONTERO MAMBUSCAY dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído la siguiente suma de dinero:

A. - La suma de **\$1.000.000**, por concepto de condena en costas contenidas en la providencia del 28 de agosto de 2020 proferida por la Sala Civil del H. Tribunal

Superior de Cali mediante, las cuales fueron liquidadas y aprobadas mediante auto del 15 de octubre de 2020.

B.- Los intereses sobre la suma relacionada anteriormente, a la tasa del 6% efectivo anual desde el día 22 de octubre de 2020 hasta el pago efectivo de la obligación.

TERCERO. - Teniendo en cuenta que el escrito de demanda o la solicitud para que se libre mandamiento de pago fue presentada dentro de los 30 días después de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior proveniente del proceso ordinario bajo la radicación 12-2010-00327, conforme al artículo 306 inciso segundo del C.G.P la presente providencia se notifica por estados, en tanto que los ejecutados cuentan con el término de diez (10) días para ejercer su derecho a la defensa con las limitaciones que impone el numeral 2 del artículo 442 del mismo estatuto.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**



Firmado Por:

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**0f727c4c5e32f13bb2fb9eedacfae46a89729b5293e42cd8ccbb08a5a1b70
c0d**

Documento generado en 25/11/2020 08:10:23 a.m.

Proceso Ejecutivo a Continuación de Ordinario
Demandante. William Efred Montero Mambuscay
Demandados: Edgar Reyes Arce- Luz Dary Serna de Calle y Otros
Rad. 76001-3103-012-2010-00327-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>